



PRIMERA SESIÓN URGENTE

5 DE ENERO DE 2012

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Es atribución de la Junta, someter a la aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) en el Decreto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V del Código.
4. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68 primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.



5. Dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo está ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos; así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo previsto por el artículo 69 fracciones I, IV, VI y XII.

6. De acuerdo a las bases señaladas en los artículos 249 y 250 del Código, el régimen de prerrogativas a favor de los partidos políticos, contempla la modalidad de financiamiento público local para partidos políticos, al que tienen derecho los que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional; con independencia de las demás prerrogativas previstas en ese ordenamiento.

7. Los artículos 14 fracción IV y 16 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), determinan que el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia.

8. La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) establece en sus artículos 135, 185, 186 y 187 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA001-12

las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

9. Con base en lo establecido en los artículos 5 párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto) y, 5 de las Normas de Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), este ente goza de autonomía para la elaboración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal que deberán comunicarlo a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas) a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda debiendo publicarlos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta) a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

10. La Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos, en el entendido que los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las vertientes



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA001-12

de gasto prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría o de la instancia competente, tratándose de los Órganos Autónomos y de Gobierno.

11. El artículo 82 de la Ley de Presupuesto, en esencia, dispone que los órganos autónomos, previa evaluación, pueden aplicar, entre otros criterios, el de gasto eficiente a fin de optimizar sus presupuestos. Entendiéndose por gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que reporte.

12. En términos de los artículos 19 y 20 primer párrafo de las Normas Generales, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral será el que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobado por la Asamblea Legislativa para el cumplimiento de las actividades previstas en el Programa Operativo Anual a cargo del Instituto; empero, si del resultado de éste, se tuvieran que realizar ajustes, los órganos de dirección, ejecutivos, desconcentrados, técnicos, y con autonomía de gestión, según sea el caso, participarán en la propuesta correspondiente, en coordinación con la Secretaría Administrativa para que ésta realice la integración atinente y lo presente a la Junta para revisión.

13. La Junta presentará al Consejo, a través de su Presidente, las modificaciones al Presupuesto y/o Programa Operativo del Instituto; una vez aprobadas serán remitidas por el Consejero Presidente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de las Normas Generales.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA001-12

14. En sesión pública del treinta y uno de octubre de dos mil once, el Consejo General emitió, por unanimidad de votos, el Acuerdo ACU-059-10, mediante el que aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 por un monto de \$1,888'765,539.00 (Mil ochocientos ochenta y ocho millones, setecientos sesenta y cinco mil, quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.).

Así como la previsión complementaria de \$150'670,000.00 (Ciento cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 MN.), en caso de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reformaría los artículos 102, 185 y 187 de la Ley de Participación, mismo que contemplaba nuevas obligaciones a cargo del Instituto Electoral, para asignar:

- a) \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada ciudadano integrante del Comité o Consejo del Pueblo;
- b) \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo para papelería; e
- c) Infraestructura material y humana que permita la entrega de los apoyos.

Tal determinación se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, a través de los oficios PCG-IEDF/657/2011 y PCG-IEDF/659/2011, fechados el primero de noviembre del año pasado.

15. En sesión de 20 de diciembre de dos mil once, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, en cuyo artículo 10 se autorizó a este Instituto Electoral un presupuesto de



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA001-12

\$1,679'324,414.00 (Mil seiscientos setenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M. N.). Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 del mismo mes y año.

16. De acuerdo con lo reseñado en considerandos precedentes, la proyección que realizó el Consejo General en octubre de dos mil once, respecto de las actividades a realizar por el Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal y su respectivo costeo, se ve afectada de manera significativa en contraste con la autorizada por la Asamblea Legislativa, de la que se advierte una diferencia a la baja de \$209'441,125.00 (Doscientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.).

17. En virtud de lo anterior, es indispensable realizar ajustes al presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año dos mil doce. Para tal efecto, se tomarán como referente los \$1,679'324,414.00 (Mil seiscientos setenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), autorizados por la Asamblea Legislativa; en el entendido de que se priorizará el cumplimiento de las obligaciones de este organismo autónomo, en términos de lo dispuesto en el Código y la Ley de Participación.

18. De la cantidad señalada, debe descontarse el monto que implique el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en parámetros fijos establecidos legalmente; por ende, no son susceptibles de variación, ni de ajuste. De tal suerte, a los \$1,679'324,414.00 (Mil seiscientos setenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M. N.) deben descontarse \$506'088,778.00 (quinientos seis millones



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA001-12

ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M. N.) para cubrir el financiamiento referido.

19. En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral cuenta con \$1,173'235,636.00 (Mil ciento setenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), para solventar su gasto operativo y el relativo a la organización del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y sobre esta cantidad versarán las adecuaciones al proyecto de presupuesto.

20. A efecto de agotar la ruta normativa establecida para ese fin, el 4 de enero de dos mil doce, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración del Presidente de la Junta, mediante oficio IEDF/SA/016/2012, el proyecto de ajustes al Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en el cual fueron integradas las modificaciones realizadas por los órganos ejecutivos, técnicos y de autonomía de gestión.

21. Se sometió a la consideración de las y los integrantes de la Junta en la Primera Sesión Urgente de 5 de enero de dos mil doce la versión final del proyecto de ajuste al Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en el entendido que en éste se contenían las observaciones formuladas por las Consejeras y los Consejeros Electorales.

22. Para cumplir las obligaciones derivadas del Código y la Ley de Participación, respectivamente, la Junta aprobó proponer ajustes al Presupuesto de Egresos, en los rubros particulares que, de manera ejemplificativa, se citan enseguida:



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA001-12

- Papelería y Toners;
- Obra y mantenimiento de inmuebles;
- Materiales Auxiliares de Capacitación Electoral;
- Campañas de Difusión;
- Publicaciones;
- Materiales Promocionales;
- Documentación electoral;
- Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios;
- Consumibles para equipo de cómputo;
- Material de difusión (Gaceta),
- Convenios de capacitación;
- Tarjetas telefónicas;
- Renta de sillas y mesas;
- Inserciones en medios de comunicación;
- Voto en el extranjero;
- Equipos video conferencia;
- Vestuario y uniformes;
- Utensilios para alimentación blancos, manteles y paños;
- Inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- Capacitación Rama Administrativa y reconocimientos;
- Servicios personales;
- Arrendamiento de inmuebles (Distritos XXV y XXXV).

23. En lo tocante a los resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, los ajustes se reseñan en el cuadro siguiente:

| Resultado | Anterior | Aprobado | Ajuste |
|--------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| R1 - R9 | 697,002,629.00 | 595,834,298.00 | 101,168,331.00 |
| R10 | 379,979,955.00 | 369,774,563.00 | 10,205,392.00 |
| R11 | 756,218,231.00 | 673,395,380.00 | 82,822,851.00 |
| R12 | 55,564,724.00 | 40,320,173.00 | 15,244,551.00 |
| Total | \$ 1,888,765,539.00 | \$ 1,679,324,414.00 | \$ 209,441,125.00 |

24. Por cuanto hace a cada uno de los Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan en el cuadro siguiente:

| Capítulo | Solicitado | Aprobado | Ajuste |
|---|----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1000 Servicios Personales | 940,096,264.00 | 796,870,598.00 | 143,225,666.00 |
| 2000 Materiales y Suministros | 72,774,364.00 | 69,057,192.00 | 3,717,172.00 |
| 3000 Servicios Generales | 287,275,740.00 | 252,410,052.00 | 34,865,688.00 |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 514,109,837.00 | 506,088,778.00 | 8,021,059.00 |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 29,509,334.00 | 24,897,794.00 | 4,611,540.00 |
| 6000 Inversión Pública | 15,000,000.00 | - | 15,000,000.00 |
| 7000 Inversiones Financieras | 30,000,000.00 | 30,000,000.00 | - |
| T o t a l | \$ 1,888,765,539.00 | \$ 1,679,324,414.00 | \$ 209,441,125.00 |

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA001-12

ACUERDO

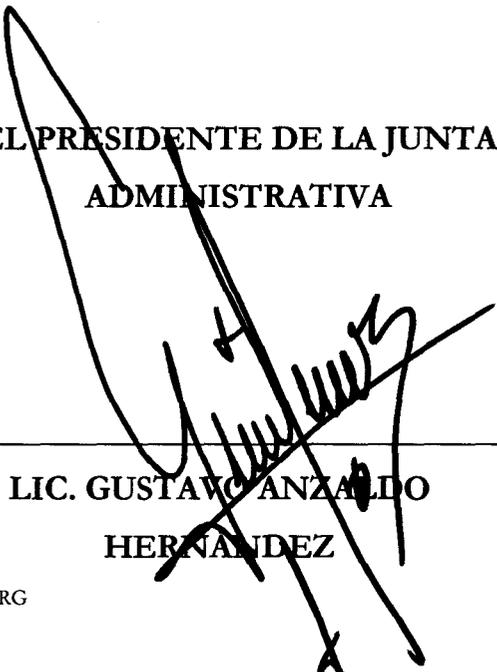
JA001-12

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba por unanimidad remitir al Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las modificaciones al Programa Operativo Anual y Ajuste al Presupuesto de Egresos del propio Instituto para el ejercicio fiscal dos mil doce y sus documentos anexos.

Con observaciones de forma formuladas por la oficina del Consejero Presidente Gustavo Anzaldo Hernández, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización y Geografía Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente acuerdo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA


LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA


MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ